

**OFICIALIZA REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL
PROGRAMA DOCTORADO EN ANTROPOLOGÍA.**

RESOLUCION EXENTA FACSO N° 0.107/2025.-

ARICA, 02 de Julio del 2025.-

Con esta fecha, la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Tarapacá ha expedido la siguiente Resolución:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de Diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Decreto Ex. RA 335/3/2024, de 05 de Marzo de 2024; Decreto TRA N° 335/31/2022, de 05 de octubre de 2022; Resolución N° 6, 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N° 0.01, de 14 de Enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01, de 23 de Abril de 2018; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N° 00.1140/2016, de 9 de Noviembre de 2016 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta DOC.ANT N° 0006/2025, de fecha 15 de Enero del 2025, la Directora del Programa Doctorado en Antropología, solicita la oficialización del "Reglamento de Funcionamiento del Programa Doctorado en Antropología".

Que, de acuerdo a lo indicado en carta DGDP N° 131/2025, de fecha 01 de Julio del 2025, la dirección General de Docencia de Postgrados, otorga el visto bueno al "Reglamento de Funcionamiento del Programa Doctorado en Antropología".

RESUELVO:

1. Oficializase **"REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DOCTORADO EN ANTROPOLOGÍA**, documento compuesto por 19 (diecinueve) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad.

2. Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el artículo 7° de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre acceso a la información pública,

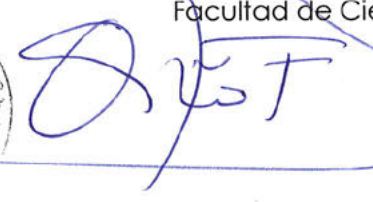


ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad



MARCOS HALTY CARMONA
Decano (s)
Facultad de Ciencias Sociales

MHC/APQ/fed.-

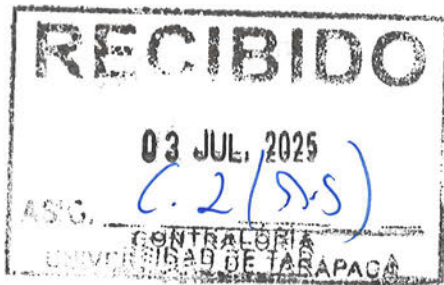


07 JUL 2025

CURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA



me.





**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO
PROGRAMA DE DOCTORADO EN ANTROPOLOGÍA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N°1: El presente Reglamento establece las normas de organización y funcionamiento del Programa de Doctorado en Antropología, regido por las disposiciones vigentes del Reglamento General de Postgrado de la Universidad Católica del Norte (en adelante UCN) y el Reglamento de los Programas de Postgrado de la Universidad de Tarapacá (en adelante UTA).

Artículo N°2: El Doctorado en Antropología es un programa de carácter académico conducente al grado académico de Doctor o Doctora en Antropología.

TÍTULO II: DE LA ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA

Artículo N°3: El Doctorado en Antropología es impartido por el Instituto de Investigaciones Arqueológicas y Museo (en adelante IIAM) de la UCN y el Departamento de Antropología (en adelante DAN) de la Facultad de Ciencias Sociales de la UTA, ambas unidades responsables del Programa.

Artículo N°4: La coordinación académica del Doctorado en Antropología está a cargo del Comité Académico del Programa. Cada unidad responsable tendrá un Comité Académico (CAP UTA y CAP UCN), presidido por el/la director/a de Programa de cada unidad.

Artículo N°5: Cada CAP estará compuesto por el o la directora/a del Programa de la respectiva unidad responsable, dos académicos/as titulares, y un/a académico/a suplente, quienes deben ser integrantes del Claustro del Programa. El CAP UCN es nombrado por el Vicerrector/a Académico a proposición del Vicerrector/a de Investigación y Desarrollo Tecnológico, quien se basará en la propuesta del Consejo Académico del IIAM-UCN. El CAP UTA es nombrado internamente por el DAN y oficializado por la Facultad de Ciencias Sociales. Los miembros del CAP durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser renovados en sus cargos por dos períodos como máximo. Podrán participar, en calidad de invitados/as y sin derecho a voto, los o las académicas que el CAP estime conveniente como consultores en materias específicas relacionadas al Programa

El CAP ampliado UCN/UTA estará integrado por los miembros de cada CAP (UTA y UCN), además del o de la directora de cada una de las unidades responsables y dos estudiantes del Programa, sólo con derecho a voz. Podrán participar del CAP ampliado





UCN/UTA, en calidad de invitados/as y sin derecho a voto, los o las académicas que el CAP estime conveniente como consultores en materias específicas relacionadas al Programa.

Artículo N°6: Las funciones del CAP del Doctorado en Antropología, tanto de cada unidad responsable como del CAP ampliado UCN/UTA, son:

- Proponer los cupos de admisión del Programa a las autoridades respectivas.
- Establecer la nómina de profesores que dictarán las asignaturas y otras actividades propias del Programa (dirección de tesis, conformación de las comisiones examinadoras, etc.).
- Evaluar y seleccionar las y los candidatos al Programa.
- Resolver solicitudes de estudiantes y comunicar lo resuelto a la unidad que corresponda.
- Evaluar semestralmente el rendimiento académico de cada doctorando(a), proponiendo las medidas necesarias para subsanar situaciones en las que no se cumplan los requisitos mínimos para la permanencia en el Programa.
- Evaluar periódicamente a cada miembro del Cuerpo Académico (Claustro, Colaboradores y Visitantes) considerando los siguientes aspectos: productividad científica, proyectos obtenidos tesis de postgrados dirigidas, docencia de postgrado impartida, participación en la administración del Programa y todos aquellos aspectos indicados por la Comisión Nacional de Acreditación CNA-Chile.
- Designar a las/os directores de tesis y miembros de comisiones evaluadoras.
- Analizar las solicitudes de reconocimiento de actividades académicas existentes, emitiendo un informe justificado.
- Analizar las solicitudes de prórrogas, postergaciones, suspensiones, retiros, eliminaciones, abandonos, reincorporaciones, para dar cumplimiento al Plan de Estudios.
- Velar por el cumplimiento de los reglamentos del Programa.
- Revisar periódicamente el perfil de graduación del Programa y proponer las modificaciones al Plan de Estudios del Programa, si corresponde.
- Elaborar anualmente un informe de evaluación del desarrollo del Programa para ser enviado a las respectivas Decanaturas y a la Dirección General de Postgrado (DGP) de la UCN y la Dirección General de Docencia de Postgrado (DGDP) de la UTA y Vicerrectoría Académica en el caso de la UTA.
- Integrar la Comisión de Acreditación del Programa.
- Analizar e informar todos aquellos aspectos que proponga el o la directora del Programa, en el marco de sus atribuciones.
- Coordinar, fomentar y gestionar la vinculación con el medio del Programa mediante un plan de gestión que incluye el registro y seguimiento de las actividades en estudiantes, profesores y graduados/as.
- Coordinar, fomentar y gestionar la internacionalización y movilidad académica y estudiantil.





- Diseñar y coordinar instancias conjuntas para estudiantes, académicos/as y funcionarios/as, en materias de ética académica, probidad, integridad en la investigación y aseguramiento de la calidad, de forma periódica y con carácter obligatorio.
- Establecer e implementar mecanismos y políticas específicas que promuevan la inclusión y equidad, desde la etapa de postulación al Programa hasta su graduación, estableciendo un protocolo que debe ser conocido por postulantes, estudiantes, académicos y funcionarios administrativos.

Artículo N°7: El Programa es dirigido por un o una directora en cada unidad responsable, quien es nombrada/o, respectivamente, por el Vicerrector/a Académico a proposición del Vicerrector/a de Investigación y Desarrollo Tecnológico, quien se basará en la propuesta del Consejo Académico del IIAM, en el caso de la UCN, y por la Facultad de Ciencias Sociales, a proposición del Consejo de Departamento de Antropología, en el caso de la UTA. Su cargo tendrá una duración de dos años, pudiendo ser renovados por un máximo de dos períodos.

Las funciones de quien dirija el Programa son:

- La dirección de la operación académica del Programa. El/la directora/a del Programa de cada unidad se encargará de la coordinación académica del Programa en la unidad respectiva. Ambos directores del Programa en conjunto serán responsables de dirigir la operación académica general del Programa, incluyendo la coordinación entre UCN y UTA.
- Dirigir el CAP.
- Coordinar las actividades del CAP, en especial citando a sus miembros a las reuniones ordinarias y extraordinarias que las necesidades de funcionamiento exijan. Elegir un secretario de actas que realice las actas de las reuniones del CAP.
- Dirigir junto al CAP la elaboración del calendario académico del Programa (comienzo y término de clases, evaluaciones, examen de calificación, presentación de diseños de tesis, examen de grado, etc.), siguiendo el calendario académico de postgrado establecido por las instituciones responsables, si corresponde.
- Comunicar a la Decanatura y a la Vicerrectoría Académica las decisiones que tome en el ámbito de su competencia, enviando las actas respectivas.
- Encargarse de la difusión del Programa.
- Comunicar los resultados de las postulaciones a las personas interesadas y enviar los antecedentes requeridos para su matrícula a la instancia correspondiente.
- Resolver las solicitudes de reconocimiento de actividades académicas, considerando el pertinente informe emitido por el CAP.
- Solicitar a las y los directores de Departamentos y Decanos/as, cuando corresponda, los servicios docentes de académicos.
- Informar al estudiantado de las actividades académicas.
- Entregar al estudiantado el Reglamento del Programa y cualquier otra documentación pertinente.





- Liderar la vinculación con el medio del Programa a través de un plan de gestión llevado a cabo por el CAP.

TÍTULO III: REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN

Artículo N°8: Podrán postular al Programa de Doctorado en Antropología aquellas personas que estén en posesión del grado académico y/o título profesional en antropología, u otra especialidad de las ciencias sociales o humanas, otorgado por universidades nacionales o extranjeras, con una duración mínima de 8 semestres. Serán también elegibles candidatos/as provenientes de otras especialidades, siempre y cuando su proyecto se desarrolle en el ámbito de la antropología y sus antecedentes profesionales y/o académicos sean evaluados positivamente por el CAP UCN/UTA.

Artículo N°9: Se espera que el/la postulante sea capaz de comunicarse eficazmente en español de manera oral y escrita, así como comprender textos académicos escritos en inglés. Se pondrá especial atención a quienes tengan experiencia en investigación y conocimiento de metodologías de investigación científica, participación en proyectos concursables y que hayan tenido un destacado desempeño académico en la obtención del grado con el que postula. Esto es, que tenga un promedio de notas superior a 5,0 o estar en el 30% superior del ranking de egreso. Todos estos requisitos serán evaluados por el CAP durante el proceso de selección, según lo establecidas en los Art. 10 y 11 del presente Reglamento.

Artículo N°10: El/la postulante deberá presentar su postulación siguiendo el instructivo disponible en la convocatoria, con los siguientes documentos:

- Formulario de postulación/registro en página web de admisión, según corresponda.
- Certificado de grado académico y/o título profesional. Los documentos otorgados en el extranjero deberán presentarse debidamente apostillados/legalizados con el documento escaneado, pero se debe presentar el documento original al momento de la matrícula.
- Concentración de notas obtenidas durante la formación de pregrado.
- Certificado de ranking de egreso (lugar ocupado entre los egresados o titulados de su promoción y el número total de estudiantes de su generación de egreso o titulación), en el caso que éste no se detalle en la concentración de notas. Si la universidad no emite certificado de ranking de egreso o se encuentra revocado (cerrado), deberán acreditar expresamente dicha condición mediante certificado emitido por la institución de origen de pregrado o por el Ministerio de Educación o el Consejo Nacional de Educación, según corresponda.
- Carta de recomendación de dos académicos/as de la disciplina del país o del extranjero, según formato.
- Carta de patrocinio de un/a académico/a del Claustro, según intereses investigativos, considerando que podría ser, de preferencia, su director/a de tesis, según formato.





- Resumen de antecedentes curriculares que muestre su experiencia de investigación o trabajo en la disciplina, expresada en participación en proyectos concursables, publicaciones y trayectoria profesional, según formato proporcionado en la convocatoria.
- Propuesta de investigación (según formato) acorde a una o más líneas de investigación del Programa, que demuestre los conocimientos previos y las capacidades del/la postulante para llevar a cabo un programa de doctorado académico. La propuesta debe contemplar:
 - a. Tema o problema de investigación antropológico que busca desarrollar, acorde a las líneas de investigación del Programa.
 - b. Descripción de propósitos académicos en los que se inscribe la formación buscada y la investigación doctoral, señalando de qué manera la propuesta se ajusta al carácter, objetivos y perfil de graduación del Programa y cómo este puede contribuir a su desarrollo profesional/académico y su aporte a la sociedad.
 - c. Razones que fundamenten su postulación al Programa.
- Dominio de lectura del idioma inglés, emitido por una institución o academia reconocida.
- Copia del documento de identidad o pasaporte válido en territorio nacional.
- Certificado de nacimiento, para estudiantes nacionales y extranjeros, en el último caso, estos deben estar debidamente apostillado.

TÍTULO IV: PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Artículo N°11: El proceso de selección y admisión es cada dos años. La evaluación de los antecedentes de las y los candidatos por parte del Comité del Programa de Doctorado UCN y UTA, se realiza de acuerdo a un sistema basado en dimensiones específicas, mediante una Pauta de Evaluación de los antecedentes de los postulantes al Programa, la que debe incluir criterios de equidad e inclusión, y ser informado al inicio del período de postulación de cada convocatoria. El Comité Académico UCN/UTA se reunirá en una fecha estipulada en cada convocatoria, para evaluar a los candidatos y candidatas sobre la base de la Pauta de Evaluación de los antecedentes de los/las postulantes al Programa. Los resultados serán dados a conocer vía carta enviada por correo electrónico, una vez que el Comité resuelva cada postulación. En caso de que algún/a postulante extranjero/a requiera una respuesta inmediata para la postulación a una beca nacional o internacional, el Comité podrá reunirse de forma excepcional para dirimir.

Artículo N°12: Los/las postulantes aceptados/as deberán enviar a la dirección del Programa, en la fecha indicada en cada convocatoria, los documentos específicos





necesarios para el proceso de admisión y matrícula según las normativas institucionales, lo que debe ser informado oportunamente en cada convocatoria.

TÍTULO V: SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo N°13: El régimen de estudio es semestral, diurno y de dedicación exclusiva, de ocho semestres de duración en los que el/la estudiante debe completar satisfactoriamente la totalidad de 241 SCT.

Artículo N°14: El Programa adopta el Sistema de Créditos Transferibles (SCT-CHILE), considerando que un crédito equivale a 28 horas cronológicas de trabajo del/la estudiante.

Artículo N°15: La etapa de formación contempla un plan curricular de tres semestres. Las asignaturas están organizadas en tres componentes: Línea de Formación Teórico-Metodológica y Línea de Preparación para la Investigación (área de Formación Básica), y Línea de Profundización (área de Formación de Especialidad).

La **Línea de Formación Teórico-Metodológica** contiene un conjunto de cursos teóricos y metodológicos obligatorios, destinados a preparar al/la estudiante para enfrentar problemas de investigación avanzada en arqueología o en antropología social.

La **Línea de Preparación** para la Investigación se compone de dos asignaturas obligatorias cuya finalidad es preparar a las y los estudiantes para la acreditación de suficiencia y el diseño de investigación doctoral.

La **Línea de Profundización** se compone de cursos, seminarios y tutorías electivas, que permiten a los/las estudiantes profundizar sus conocimientos y capacidades en materias específicas relacionadas con sus intereses de formación disciplinaria o de investigación.

Artículo N°16: Sobre las tutorías. En casos debidamente justificados, el CAP puede aprobar la solicitud de un/una estudiante, con respaldo de su Director/a de Tesis, de cursar una tutoría consistente en un curso personalizado donde el/la estudiante profundiza en un tema específico, atingente a su problema de tesis, con un/a docente interno/a o externo/a experto/a en el tema, quien acepta impartir esta modalidad. Esta tutoría se inscribe como Seminario de Profundización (asignatura electiva) dentro de la malla curricular, con las horas de docencia directa e indirecta, y los créditos correspondientes a un Seminario de Profundización (7 SCT). Su desarrollo debe realizarse durante el transcurso de un semestre. Al/la docente externo/a se le reconoce como profesor/a visitante del Programa y se le otorga una constancia de realización de tutoría, con las horas de dedicación correspondiente.

La solicitud de una tutoría debe realizarla el/la estudiante, con la aprobación de su director/a de tesis, al CAP de su unidad, durante uno de los semestres I al III de la etapa de formación. Para ello deberá presentar un programa de curso siguiendo el formato



de asignaturas establecido, elaborado por el/la tutor/a. El CAP de cada unidad evaluará la pertinencia de la solicitud. En caso de respuesta favorable, la tutoría se inscribe como asignatura electiva. Un Seminario de Profundización podrá ser reemplazado por una tutoría por única vez a lo largo del Programa.

Artículo N°17: El área de Formación de Investigación está integrada por las actividades dirigidas a la obtención del grado académico de Doctor o Doctora en Antropología durante los semestres IV a VII: Examen de Acreditación de Suficiencia, Diseño de Investigación Doctoral, Informes Científicos I, II y III, y Seminarios Científicos I, II y III.

Artículo N°18: Sobre Examen de Acreditación de Suficiencia y el Diseño de Investigación Doctoral.

Durante el semestre IV, el/la estudiante deberá preparar y cumplir los siguientes requisitos académicos:

- Aprobar el Examen de Acreditación de Suficiencia.
- Aprobar el Diseño de Investigación Doctoral.

El **Examen de Acreditación de Suficiencia** corresponde a la presentación de un manuscrito científico evaluado por dos académicos/as bajo los parámetros de evaluación de revistas de corriente principal del área de la antropología/arqueología, donde el/la estudiante deberá demostrar conocimientos teóricos y metodológicos en el área temática específica de su proyecto de investigación doctoral. Este aporta **15 (quince) créditos SCT**.

El **Diseño de Investigación Doctoral**, que aportará **15 (quince) créditos SCT**, deberá abordar un tema de investigación original, de alcance amplio, acorde a una o más líneas de investigación del Programa, deberá estar sustentado en fundamentos teóricos sólidos y planteamientos metodológicos pertinentes y contribuir al desarrollo de las competencias declaradas en el perfil de graduación. Será preparado por el/la estudiante con la supervisión de su director/a de tesis.

Artículo N°19: Sobre la Candidatura a Doctor/a en Antropología y la Inscripción de la Tesis Doctoral. Una vez aprobados el Examen de Acreditación de Suficiencia y el Diseño de Investigación Doctoral, el/la estudiante adquiere la condición de **Candidata/o a Doctor/a en Antropología**. Adquirida tal condición, el/la estudiante solicitará su **inscripción de tesis y el nombramiento del/la director/a de tesis** a la Dirección del Programa quien, cumplidos todos los requisitos, oficializa la inscripción y nombramiento del/la director/a de tesis, según lo estipulado en el Art. N°20 de este Reglamento.

Artículo N°20: Sobre el/la director/a de tesis. Es un/a académico/a del Claustro quien es propuesto/a por el/la estudiante previamente a su postulación al Programa (académico/a patrocinante, según lo señalado en el Art. N°10 de este Reglamento), según intereses investigativos y línea de investigación en los que se enmarca su investigación.





Los nombramientos de el/la director/a de tesis (y co-director/a, en los casos que los haya), son aprobados y designados por el CAP.

El/la estudiante puede cambiar de director/a de tesis, por razones justificadas, con la aprobación del Comité Académico del Programa.

Funciones del/la director/a de tesis. Es responsabilidad del/la director/a de tesis asesorar y supervisar al/la estudiante en todas sus actividades académicas a lo largo de la malla curricular (áreas de Formación Básica, de Formación de Especialidad y de Formación de Investigación Doctoral), hasta la consecución de su Tesis Doctoral (área de Formación Actividad de Graduación), velando por que el/la doctorando logre completar su investigación con éxito, dentro de los tiempos de permanencia que fija el Reglamento, y cumpliendo los estándares para alcanzar las competencias del perfil de graduación.

Son funciones de el/la director/a de tesis:

- Asesorar al/la estudiante en la realización y entrega oportuna de sus actividades académicas obligatorias y electivas.
- Asesorar al/la estudiante a obtener recursos necesarios, como acceso a bibliotecas, bases de datos, laboratorios o fuentes de financiamiento como becas.
- Guiar y preparar al/la estudiante durante la transición a la Investigación Doctoral en el semestre III, a través de la actividad académica de Supervisión.
- Instruir al/la candidato/a en la realización y entrega oportuna de la realización del Examen de Acreditación de Suficiencia en el semestre cuarto, bajo los estándares de publicación académica.
- Instruir al/la candidato/a en la realización y entrega oportuna de la realización de su Diseño de tesis Doctoral en el semestre cuarto, dando orientación académica en la delimitación del tema de investigación, formulación de preguntas relevantes, con metodologías adecuadas para abordar los objetivos de investigación y en el desarrollo de un plan de trabajo acorde.
- Instruir al/la candidato/a en la realización y entrega oportuna de sus avances de investigación, en los Informes y Seminarios Científicos de los semestres quinto a séptimo.
- Revisar y proporcionar retroalimentación detallada sobre capítulos, borradores, publicaciones científicas y otros documentos relacionados con la tesis.
- Asegurarse de que la investigación sea innovadora y contribuya significativamente al conocimiento en la disciplina.
- Supervisar el cronograma, ayudar al/la estudiante a establecer un plan de trabajo realista, y monitorear su progreso regularmente.





- Orientar en habilidades académicas para redacción de manuscritos científicos, presentaciones en congresos y examen de grado. Aconsejar sobre cómo comunicar los resultados de la investigación al público académico y no académico.
- Instruir al/la estudiante del envío de al menos un manuscrito científico a una revista de corriente principal, asociado a su investigación doctoral.
- Fomentar la participación del/la estudiante en redes académicas de investigadores, grupos de trabajo y oportunidades de colaboración en su campo.
- Supervisar el cumplimiento de hitos clave por parte del estudiante, como la aprobación de la candidatura, informes y seminarios científicos, entrega de tesis de grado, y todos los requisitos de graduación establecidos en el Art. N°37 de este Reglamento.
- Velar por la graduación oportuna del/la estudiante dentro de los tiempos de permanencia establecidos en el Art. N°24 del presente Reglamento.
- Garantizar que los datos y análisis utilizados sean válidos y que la investigación mantenga la integridad científica, que el trabajo final cumpla con los estándares académicos antes de ser sometido a la comisión examinadora.
- Velar por que la investigación cumpla con las normas éticas de la disciplina y las regulaciones del Programa y normativas institucionales.
- Autorizar al/la estudiante la presentación de la Tesis Doctoral.
- Preparar al/la estudiante para el Examen de Grado.

Co-dirección de tesis. Se permite que el/la doctorando/a tenga además un co-director/a de tesis externo al Claustro, bajo razones justificadas en las que su participación aporte un valor significativo a la calidad, viabilidad o innovación de la investigación doctoral, tales como especialización complementaria, acceso a recursos y redes de investigación, investigación interdisciplinarias, u otras.

El/la co-director/a de tesis deberá asesorar y supervisar al/la estudiante a lo largo de la Investigación Doctoral, compartiendo con el/la director/a de tesis las responsabilidades de supervisión.

La solicitud de incorporación de un/a co-director/a de tesis debe ser dirigida al CAP por el director/a de tesis, exponiendo las razones que lo fundamentan. El CAP aprobará la solicitud en función de relevancia y necesidad, aportes concretos, compatibilidad con líneas de investigación y reconocimiento académico.

Artículo N°21: Sobre el área de Formación de la Investigación Doctoral y el Seguimiento de sus Avances.

La investigación doctoral propiamente tal consiste en el desarrollo de distintas actividades de recolección y análisis de datos y la elaboración de la Tesis de Grado, durante los semestres V a VIII.





El avance de la investigación doctoral, correspondiente a las actividades de recolección y análisis de datos y elaboración de la Tesis Doctoral, será calificada sobre la base de tres **Informes Científicos** que contengan los datos y resultados del avance de la tesis doctoral en función de cada uno de los objetivos planteados en el Diseño de Tesis y consistente con el plan de trabajo derivado del mismo diseño. Los **Informes Científicos I, II y III** deben dar cuenta de las actividades realizadas y resultados alcanzados hasta la fecha, de acuerdo al plan y cronograma establecido en el diseño de tesis, así como una estimación de lo que significa el avance informado, en relación a los objetivos o metas de la tesis. Los Informes Científicos también pueden incluir, si el/la estudiante lo estima, los resultados de instancias de divulgación científica de sus avances de tesis (de corte teórico, metodológico o empírico), ya sea a la comunidad académica, tales como presentaciones a congresos o publicaciones científicas, o formas de divulgación a la sociedad en general a través de diferentes medios y formatos.

El/la director/a de tesis será quien asegure la calidad y entrega oportuna de los avances del/la estudiante. Los informes científicos serán presentados semestralmente (en el quinto, sexto y séptimo semestre) por el/la estudiante y su director de tesis, y evaluados por una comisión examinadora designada por el Comité Académico del Programa (CAP). Estos informes aportarán **25 (veinticinco) créditos SCT cada uno**. Además, los/las estudiantes deberán participar de tres **Seminarios Científicos I, II y III** que consideran la presentación oral y discusión del avance de la investigación. Se llevarán a efecto en los semestres V, VI y VII y otorgarán **5 (cinco) créditos SCT** cada uno.

Artículo N°22: Al cursar cada asignatura, el/la estudiante será calificado con nota en escala de 1,0 a 7,0. La aprobación de las asignaturas requiere, como mínimo, haber obtenido como nota 4,0.

Artículo N°23: Cada asignatura podrá ser cursada sólo una vez durante el desarrollo del Programa. La reprobación de una asignatura es causal de eliminación del Programa.

Artículo N°24: La permanencia total en el Programa de un/a estudiante regular no podrá exceder de los 10 semestres, incluidas las solicitudes de prórrogas.

Artículo N°25. El/La estudiante podrá, en casos excepcionales y por causas debidamente justificadas, solicitar prórroga/s hasta un máximo de 2 semestres mientras se encuentra realizando la actividad de graduación (semestre VIII). Estas solicitudes deberán seguir el procedimiento establecido en las normativas institucionales.

Artículo N°26. El/La estudiante podrá, por causas debidamente justificadas y en casos excepcionales, postergar durante un período de tiempo sus estudios mientras se encuentre cursando asignaturas de los semestres I al VII. Para ello debe enviar una solicitud al Comité Académico del Programa, el que evaluará la pertinencia de la solicitud en coherencia con los principios de equidad, inclusión y bienestar promovidos por la Universidad de Tarapacá y Universidad Católica del Norte. Para reincorporarse al





Programa de postgrado el/la estudiante deberá tramitar en la unidad de Registraduría la solicitud de reincorporación por postergación.

Artículo N°27: Para evaluar el rendimiento del/la estudiante en el desarrollo del Programa se establece como índice el Promedio Ponderado Acumulado, que se calculará de la siguiente manera:

$$\text{Nota promedio} = \frac{\sum_{i=1}^n C_i N_i}{\sum_{i=1}^n C_i}$$

Donde :

C_i = Número de créditos de la asignatura o etapa i .

N_i = Nota final de la asignatura o etapa i .

i = Cada una de las asignaturas o etapas cursadas por el alumno.

N = Total de asignaturas o etapas cursadas por el alumno.

Artículo N°28: Para todo/a estudiante será causal de eliminación del Programa:

- Obtener al término de un período lectivo calificación definitiva menor a 4,0 en una o más asignaturas.
- Presentar ausencia no justificada por un lapso de dos períodos semestrales.
- Obtener un promedio ponderado acumulado de las asignaturas inferior a 5,0 (cinco coma cero) al final del semestre, según el índice establecido en el Art. N°27 del presente Reglamento.
- No entregar el libro de tesis en tiempo y forma, según lo establecido en el Art. N°31 del presente Reglamento.
- Haber obtenido una calificación inferior a 4,0 (cuatro coma cero) por segunda vez en la Tesis Doctoral, según lo establecido en el Art. N°33 del presente Reglamento.
- Haber excedido el tiempo de permanencia de acuerdo con lo establecido en el Art. N°24 del presente Reglamento.
- Haber cometido plagio o incurrir en cualquiera de las causas establecidas en los Reglamentos de Disciplina Estudiantil, Reglamento de Programas de Postgrado de la Universidad de Tarapacá y Reglamento General de Postgrado de la Universidad Católica del Norte, en el Compromiso Ético en Propiedad Intelectual o en otras normativas vigentes de las instituciones responsables.

Artículo N°29: Cada asignatura será evaluada con, por lo menos, una calificación, tanto en las áreas de Formación Básica y de Especialidad, como en el área de Formación Investigación Doctoral. Quien dicte la asignatura podrá determinar, además, otras evaluaciones si lo estima necesario.





TÍTULO VI: DE LA TESIS DE GRADO DE DOCTOR O DOCTORA EN ANTROPOLOGÍA

Artículo N°30: Como culminación del proceso de Tesis de Grado de Doctor/a en Antropología en el semestre octavo de la malla curricular, el/la doctorando/a deberá cumplir con la aprobación de la actividad curricular **Tesis Doctoral (30 SCT)**, que consta de dos instancias: la presentación y evaluación del **documento escrito de la Tesis Doctoral** y su **presentación oral o examen de grado**, ambas instancias evaluadas por una Comisión Examinadora, de acuerdo a lo establecido en los Art. N°32 a N°36 del presente Reglamento.

El **documento escrito de la Tesis Doctoral** se obtendrá como resultado del trabajo de investigación original desarrollada por el/la doctorando/a bajo la supervisión de su director/a de tesis, y debe expresar la adquisición de las competencias declaradas en el perfil de graduación: capacidad para elaborar y dirigir investigación original, con un amplio manejo teórico-metodológico el campo de la antropología y capacidad crítica en el debate contemporáneo desde una o más líneas de investigación del Programa, ampliando las fronteras del conocimiento antropológico, con estándares éticos y compromiso territorial, social y científico.

La Tesis Doctoral formula una pregunta de relevancia antropológica con impacto teórico, metodológico o empírico, que responda a problemáticas socioculturales en diferentes escalas temporales y espaciales, sustentada en teoría, métodos y evidencias, e integrando una dimensión situada y reflexiva que conecte el objeto o sujeto de estudio con el contexto territorial del Programa. La Tesis Doctoral debe formular un problema de investigación original que aporte de manera significativa al conocimiento antropológico, orientados por un enfoque inclusivo científica y socialmente relevante. Debe demostrar cómo diseñó, recolectó y analizó los datos pertinentes para responder a su pregunta, haciendo hincapié en la pertinencia de sus estudios a nivel regional y global, así como también a la sociedad.

El Examen de Grado. Una vez aprobado el documento escrito, el/la doctorando está habilitado para presentarse al examen de grado, correspondiente a una sesión pública y solemne, en la cual el/la candidata/a presenta su Tesis Doctoral frente a la Comisión Examinadora.

Artículo N° 31: Entrega de la Tesis Doctoral y Plazos. El/la estudiante deberá entregar el documento escrito de la Tesis Doctoral dentro de los plazos establecidos por la malla curricular (Semestres V a VIII). En casos excepcionales, el/la estudiante podrá solicitar una prórroga de hasta 2 semestres durante la Actividad de Graduación. Esta solicitud deberá presentarse por única vez, estar debidamente fundamentada y contar con el respaldo escrito del/de la Director/a de Tesis. La aprobación estará a cargo del Comité Académico del Programa (CAP).





De no entregarse el libro de tesis en tiempo y forma, y no habiéndose solicitado ni aprobado una prórroga, se considerará que el/la estudiante ha incumplido con la Actividad de Graduación, lo que podrá derivar en su eliminación del Programa, conforme al Art. 28° del presente Reglamento.

Artículo N°32: Para la evaluación de la Tesis Doctoral en el Examen de Grado, el/la director/a del Programa constituirá una **Comisión Examinadora** compuesta por cuatro miembros, aprobados por el CAP: tres académicos/as evaluadores especialistas en las temáticas a las que refiere la investigación y de reconocida trayectoria, al menos uno de ellos debe ser externo al Claustro; y el/la director/a (y co-director/a, si corresponde) de tesis, quien tendrá sólo derecho a voz.

El/la director/a del Programa presidirá esta comisión y tendrá la función de ministro/a de fe. Cuando el/la director/a del Programa de Doctorado forme parte de la Comisión Examinadora, será subrogado por otro/a académico/a del Programa, considerando su antigüedad en las unidades responsables como elemento de elección.

Artículo N°33: El **documento escrito de la Tesis Doctoral** será evaluado por la Comisión Examinadora en un plazo no mayor a 30 días hábiles, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Originalidad del problema de investigación
- Fundamento teórico y estado del arte
- Pertinencia metodológica y enfoque situado
- Contribución al conocimiento disciplinar y/o interdisciplinar
- Consistencia, coherencia interna y claridad expositiva
- Reflexividad y dimensión ética
- Comunicación de resultados y proyección del conocimiento

Sobre la base de estos criterios, cada integrante de la Comisión Examinadora calificará el documento escrito de la Tesis Doctoral con una nota, en la escala de **1,0 a 7,0**.

Requisitos de aprobación del documento escrito. El documento escrito será considerado aprobado cuando cada uno de los integrantes de la Comisión Examinadora le haya asignado una calificación igual o superior a 4,0.

La calificación con nota inferior a 4,0 implica que el/a candidato/a debe rehacer el texto de acuerdo con las indicaciones de la Comisión Examinadora, para lo cual dispone de un plazo no mayor a los 2 meses. Una vez realizadas las correcciones debe someter nuevamente el texto a la Comisión Examinadora, la que dispondrá, en esta oportunidad, de 30 días hábiles para evaluar el texto de la tesis. De obtener una calificación inferior a 4,0 en esta segunda oportunidad, el/la candidato/a pierde definitivamente su postulación al Grado de Doctor/a en Antropología de la Universidad de Tarapacá y Universidad Católica del Norte, quedando eliminado/a del Programa.





Artículo N°34: Aprobado el documento escrito de la Tesis por la Comisión Examinadora, el/la candidato/a queda habilitado para presentarse a la **presentación oral o examen de grado**, la que se realizará dentro de los quince días hábiles siguientes desde la fecha de aprobación del documento escrito.

La presentación oral o examen de grado es una sesión pública y solemne, en la cual el/la candidata/a al Grado de Doctor/a realiza una presentación oral del tema desarrollado, en un lapso no mayor a 45 minutos, al término de los cuales la Comisión Examinadora procede a realizar preguntas relativas al tema presentado.

Artículo N°35: La Comisión Examinadora calificará la actividad de graduación con base en las notas obtenidas en el documento escrito (50%) y la presentación oral (50%). La nota del documento escrito y la presentación oral corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones otorgadas por cada integrante de la comisión examinadora.

Artículo N°36: La calificación definitiva para la obtención del Grado de Doctor/a en Antropología se obtendrá según la siguiente ponderación:

Etapas del Doctorado	Ponderación interna	Ponderación final
Área de Formación Básica y Área de Formación de Especialidad (semestres I a III)	50%	50%
Área de Formación de Investigación (semestres IV a VII)	50%	
Área de Formación de Actividad de Graduación o Tesis Doctoral (semestre VIII): - Documento escrito de tesis doctoral - Examen de Grado	50% 50%	50%

El otorgamiento del Grado de Doctor/a en Antropología se anuncia con los apelativos utilizados por la unidad académica que corresponda, según sea la situación:

En la Universidad de Tarapacá:

Calificación	Nota
Aprobado con Máxima Distinción	6,1 – 7,0
Aprobado con Distinción	5,1 – 6,0
Aprobado por Unanimitad	4,0 – 5,0





En la Universidad Católica del Norte:

Calificación	Nota
Máxima Distinción	6,4 – 7,0
Distinción	5,4 – 6,3
Unanimidad	4,0 – 5,3

Artículo N°37: Los requisitos para obtener el grado de Doctora o Doctor en Antropología son:

- Aprobar los 91 créditos SCT de los cursos correspondientes a las líneas de Formación Teórico-Metodológica, Preparación de la Investigación y Profundización.
- Aprobar los 15 créditos SCT correspondientes al Examen de Acreditación de Suficiencia.
- Aprobar los 15 créditos SCT correspondientes al Diseño de Investigación Doctoral.
- Aprobar los 90 créditos SCT correspondientes a las actividades estipuladas en la línea de Investigación Doctoral.
- Aprobar el Examen de Grado, correspondiente a un total de 30 créditos SCT.
- A lo largo de la Investigación Doctoral, el/la doctoranda debe enviar un manuscrito (preferentemente su Examen de Acreditación de Suficiencia u otro manuscrito resultado de su tesis doctoral) a una revista de corriente principal, el que debe haber sido aceptado como máximo al finalizar el semestre octavo, demostrando su capacidad para comunicar resultados científicos a la comunidad académica y a la sociedad, definida en el perfil de graduación.

TÍTULO VII: DE LAS CONVALIDACIONES

El Programa ofrece la opción de convalidar hasta la totalidad de créditos de las asignaturas del área de Formación Básica (semestres I a III), siguiendo las normativas de postgrado institucionales.

Artículo N°38: Los/las estudiantes podrán solicitar al Comité Académico del Programa (CAP) la convalidación de asignaturas aprobadas en programas de postgrado nacionales o internacionales, siempre que hayan sido aprobadas dentro de los últimos tres años, contados desde la fecha de la solicitud.

Excepcionalmente, el CAP podrá autorizar la convalidación de asignaturas con mayor antigüedad, siempre que se fundamente adecuadamente la vigencia de sus contenidos y su pertinencia respecto del plan formativo del Doctorado.

Todas las solicitudes de convalidación estarán sujetas a lo establecido en las normativas institucionales vigentes de la Universidad de Tarapacá y la Universidad Católica del Norte, según corresponda.



Para que una asignatura sea convalidable, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Haber sido aprobada en un régimen sistemático y formal.
- Estar respaldada con documentación oficial emitida por la institución donde se cursó.
- Demostrar coherencia en nivel académico y pertinencia temática respecto del plan de estudios del Doctorado.
- El conjunto de asignaturas convalidadas no podrá exceder el 50% de las asignaturas correspondientes del área de Formación Básica del Programa.

TÍTULO VIII: DE LA ÉTICA EN EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Artículo N°39: Todas las actividades desarrolladas en el marco del Doctorado en Antropología, tanto por estudiantes como por profesores, deberá guiarse por principios de integridad y probidad académica, rigor metodológico, respeto por los derechos de los participantes, las comunidades involucradas y el ambiente, en coherencia con estándares éticos nacionales e internacionales, y con las disposiciones del Comité Ético Científico respectivo de la UTA y UCN.

El Programa promoverá una cultura de investigación responsable y el compromiso ético de sus estudiantes, directores/as de tesis y académicos/as, incluyendo el respeto por la autoría intelectual, la atribución adecuada de las fuentes y la transparencia en la producción de datos y resultados. Cualquier situación que vulnere estos principios será analizada por el CAP conforme a los procedimientos de la normativa de la universidad en que se detecte el caso, y su resolución será compartida con las demás instituciones del consorcio, a fin de resguardar una actuación coherente y colaborativa.

Artículo N°40: En casos en que se detecten conflictos de interés, irregularidades o situaciones éticas complejas, el Comité Académico Ampliado UCN/UTA establecerá un mecanismo conjunto de análisis y resolución, en coordinación con los Comités Ético-Científicos de ambas instituciones. Las decisiones y medidas adoptadas deberán respetar los estándares éticos de mayor exigencia entre las universidades del consorcio y garantizar la transparencia del proceso.

Como parte de este mecanismo, y cuando la situación lo amerite, el Comité Académico podrá convocar un Comité Ético Interinstitucional Ad-hoc, integrado por representantes de los Comités Ético-Científicos de ambas universidades, con el objetivo de asesorar la evaluación de casos complejos que involucren actores, instituciones o contextos compartidos.



TÍTULO IX: DE LOS MECANISMOS PERMANENTES DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD

Artículo N°41: El Doctorado en Antropología cuenta con mecanismos formales, sistemáticos y permanentes de aseguramiento de la calidad, alineados con los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) y las normativas institucionales vigentes de ambas universidades del consorcio. Estos mecanismos permiten la evaluación periódica, la actualización curricular y la validación interna de los procesos formativos.

Artículo N°42: El sistema de aseguramiento de calidad incorpora los estándares establecidos por cada universidad del Consorcio, en concordancia con los criterios establecidos por la CNA.

Artículo N°43: El CAP Ampliado UCN/UTA en conjunto deberá elaborar anualmente un informe de evaluación del desarrollo del Programa por cohorte. Los informes deberán considerar aspectos éticos, de probidad académica e integridad científica. Dicho informe será remitido a las Direcciones de Postgrado de las universidades del consorcio para su análisis y retroalimentación institucional.

Artículo N°44: La Comisión de Autoevaluación del Programa para procesos de acreditación interna o externa será conformada por el CAP Ampliado UCN/UTA. Este equipo será responsable de coordinar la elaboración de informes, análisis de fortalezas y debilidades, así como de la implementación de acciones de mejora continua.

Artículo N°45: Con el fin de promover la participación activa de las y los estudiantes en los procesos de aseguramiento de la calidad, se establece la realización de al menos una reunión semestral entre el CAP UCN/UTA y las cohortes en curso. Estas instancias tienen como objetivo recoger percepciones, sugerencias y observaciones de las y los estudiantes en relación con la calidad del Programa, su implementación y funcionamiento.

Artículo N° 46: El Programa mantendrá mecanismos sistemáticos de vinculación con sus personas graduadas, orientados a recoger información sobre trayectorias académicas, laborales y de investigación, así como a evaluar el impacto formativo del Programa en los distintos contextos profesionales. Esta información será utilizada para retroalimentar el proceso de autoevaluación y mejora continua.

El Programa podrá convocar a un grupo de pares académicos/as externos/as –de preferencia con experiencia en dirección de programas doctorales, investigación en antropología o evaluación de programas de postgrado– para participar en instancias de revisión crítica de los informes de autoevaluación, planes de mejora y diseño curricular.

La retroalimentación proporcionada por las/os graduadas/os y por los pares académicos/as externos/as será integrada en los mecanismos de aseguramiento de la





calidad del Programa y podrá traducirse en ajustes curriculares, revisión de metodologías formativas, fortalecimiento de la vinculación con el medio o adecuaciones en los mecanismos de evaluación del aprendizaje.

El sistema de seguimiento será gestionado de forma interinstitucional, garantizando una base de datos común y mecanismos de evaluación que permitan analizar su impacto académico, laboral y científico en coherencia con los objetivos del Programa y las orientaciones de las universidades del consorcio.

TÍTULO X: EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN

Artículo N°47: El Programa debe asegurar la equidad e inclusión garantizando que estudiantes puedan continuar con su educación sin restricciones arbitrarias. Este título se ampara en las siguientes normativas: Reglamento de los Programas de Postgrado UTA (Dec. Ex. N°00.174/2022, artículos 57° al 60°), Reglamento General de Postgrado UCN (Dec. N°61/2023), Política Integral de Equidad UTA (Dec. Ex N°00.116/2022), Políticas Institucionales UCN 2022, Protocolo Actualizado para la Prevención, Sanción y Reparación frente a Casos de Violencia de Género UCN (Documento N° 1753 Anexo al Decreto N°156/2021), Ley N°20.370 General de Educación y sus modificaciones, Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, que obliga a prevenir situaciones de inequidad, y la Ley N°21.369 que regula la discriminación de género en la educación superior.

Artículo N°48: Las estudiantes tienen el derecho a los beneficios de pre y post natal, mediante la solicitud de suspensión por maternidad de hasta seis meses (tres de pre y tres de post natal), sin que este período sea contabilizado dentro del límite máximo para la finalización del Programa, y con la posibilidad de ampliarlo según necesidades específicas. El período de suspensión por maternidad se añadirá automáticamente al tiempo reglamentario para completar el Programa de Doctorado.

La estudiante debe solicitar formalmente la suspensión por maternidad a través de un formulario digital, anexando un certificado médico que confirme el estado de embarazo o maternidad y una carta del/la profesor/a patrocinador/a o el/la director/a de tesis dirigida al CAP.

Una vez aprobada la suspensión por maternidad, el CAP debe trabajar con la estudiante y su tutor/a para flexibilizar el plan de estudios, asegurando que las actividades pendientes sean reprogramadas en un período posterior y los plazos de entrega de trabajos, informes o tesis se extiendan proporcionalmente. Además, el Programa posibilitará la modalidad de estudios híbrida o virtual, facilitando el acceso remoto a clases, reuniones con tutores y actividades académicas mientras dure el período.





La suspensión por maternidad no afectará negativamente el estatus académico de la estudiante ni su relación con el Programa, manteniendo acceso a bibliotecas, sistemas de información y supervisión, si así lo desean.

Artículo N°49: El Comité Académico del Programa debe asegurar la equidad e inclusión, fijando mecanismos y políticas específicas que las promuevan, desde la etapa de postulación al Programa hasta su graduación. Tales mecanismos y políticas quedarán establecidos en un protocolo que debe ser conocido por postulantes, estudiantes, académicos/as y funcionarios/as administrativos/as.

TÍTULO XI: DISPOSICIONES FINALES

Artículo N°50: Ante eventuales disconformidades respecto de la aplicación del presente reglamento, el o la estudiante podrá presentar un reclamo o solicitud de revisión ante el Comité Académico del Programa (CAP), quien deberá analizar el caso y emitir una respuesta fundada en un plazo razonable. De persistir la disconformidad, el caso podrá ser derivado a las instancias superiores competentes de la universidad en la que se haya originado el reclamo, conforme a su normativa institucional vigente.

Artículo N°51: Las situaciones no contempladas expresamente en el presente reglamento serán analizadas y resueltas por el Comité Académico del Programa respectivo, quien emitirá una recomendación fundada a las instancias universitarias superiores competentes de cada institución, de acuerdo con las normativas institucionales vigentes de las universidades del consorcio.

Artículo N°52: Todas las personas que integran el Programa de Doctorado en Antropología —incluyendo cuerpo académico, estudiantes y personal administrativo— deberán cumplir con lo establecido en la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior.

Ante una denuncia por hechos de esta naturaleza, se aplicará el protocolo de actuación vigente en la universidad donde se presente la denuncia. La universidad del consorcio involucrada colaborará con dicha tramitación, resguardando el debido proceso, la confidencialidad y la protección de las personas afectadas.

Artículo N°53: En aquellas situaciones que requieran interpretación conjunta de normativas o procedimientos institucionales, el Comité Académico Ampliado UCN/UTA elaborará una recomendación consensuada, orientada a garantizar la coherencia y el cumplimiento de los principios que rigen el Programa. En caso de requerir validación superior, dicha recomendación será derivada a las Direcciones Generales de Postgrado de ambas universidades, quienes resolverán en coordinación, resguardando la equidad, la transparencia y el espíritu colaborativo del consorcio.

